UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

R E S O L U C I Ó N M. D B U – 0 0 1 6 d e 2 0 2 3
(0 1 D E A G O S T O)

"Por la cual se retira un cupo en el Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil y se adjudica un cupo por un único periodo académico en el Programa de Gestión Económica a estudiante de pregrado de la sede Medellín"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en consulta virtual realizada el 27 de julio de 2023, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre la continuidad del apoyo de alojamiento estudiantil un estudiante de pregrado.

QUE adicionalmente en la consulta referenciada en el considerando anterior, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín evaluó y decidió sobre la solicitud extemporánea motivada por fuerza mayor o un caso fortuito, tal y como reposa en el acta N°0005 del 28 de julio de 2023, recomendando al Director de Bienestar el día 1° de agosto de 2023 la adjudicación de un cupo en el Programa de Gestión Económica, por un único periodo académico 2023-2S a un estudiante de pregrado.

QUE la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar el cupo de apoyo para el alojamiento estudiantil al estudiante de Ingeniería de Petróleos, ELIAB DAVID VERGARA LIÑAN identificado con documento número 1068418020, a partir del periodo académico 2023-2S (8 de agosto de 2023).

ARTÍCULO 2. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Económica, por un único periodo académico 2023-2S al estudiante de Ingeniería de Petróleos, ELIAB DAVID VERGARA LIÑAN identificado con documento número 1068418020.

ARTÍCULO 3. El monto del apoyo del que trata el Artículo 2 es de DOS MILLONES DE PESOS ML ($2.000.000) dividido en cuatro (4) pagos mensuales de $500.000 cada uno, para ser entregados durante el periodo académico 2023-2S.

ARTÍCULO 4. El apoyo del que trata el Artículo 2, será terminado en los casos establecidos en los Acuerdos 04 del 2014 y 03 de 2022 del Consejo de Bienestar y adicionalmente si el estudiante incumple los compromisos acordados con la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o presenta solitud de cancelación del periodo académico 2023-2S.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al primer (01) día del mes de agosto de 2023

J U L I O C É S A R S Á N C H E Z H E N A O
Director Bienestar Universitario